

**Viedma (RN), 14 Febrero 1995**

VISTO: La Nota N° 06/95 de fecha 27 de Febrero de 1995, presentada por la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), relacionada con la incorrecta aplicación de la base de cálculo adoptada por el Consejo Provincial de Educación para efectuar los descuentos por relación de servicios en el Nivel Medio y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 460/93 del 11 de Agosto de 1993 la Subsecretaría de Trabajo ordenó al C.P.E. que la liquidación de los haberes de los docentes del Nivel Medio por días de huelga se realice tomando el divisor 30 como base para el descuento, no correspondiendo hacerlo por los días hábiles del mes.

Que los antecedentes que respaldan este criterio obran en expediente N° 19.254-ST-93 del registro de la Subsecretaría de Trabajo.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar al Consejo Provincial de Educación - en el caso que la base de descuento por retención de servicios haya sido la de los días hábiles del mes – la reliquidación de los haberes de los Docentes del Nivel Medio correspondientes a los días en que estos incurrieron en retención de servicios, debiéndose en consecuencia ajustarse a la resolución N° 460/93 de ésta Subsecretaría, tomándose el divisor 30 como base del descuento.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y tómese razón, fecho, archívese.-

RESOLUCION N° **062/95**

Rubén Carlos Martínez  
Subsecretario de trabajo